NOTA DNCP/DNC/N° 24 321 / 2017 **Asunción, 25 de septiembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES ASOCIACIÒN DE HORTICULTORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329.596ID N° 335.155.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se le recuerda a la convocante que el periodo de visita al sitio de la obra se debe realizar como máximo un día antes del plazo para recepción de consultas, en este caso coinciden las fechas y horas, como se indica en el pliego estándar aprobado por la Resolución DNCP N°2264/17.
2. En datos de la contratación ítem 4, se solicita a la convocante indicar cuál será el medio utilizado para dar a conocer el resultado del procedimiento de contratación.
3. Se le recuerda a la convocante que las especificaciones técnicas establecidas en el pliego deben coincidir con lo indicado en la planilla de precios del SICP y/o ser un complemento del mismo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE